



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

RDO. 631304003001-2022-00146-00
INT. 02.10.20.115.270.30-723

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 31 de mayo de 2022, se inadmitió la demanda para proceso verbal especial con pretensión de pago por consignación, presentada por Alpha Capital S.A.S. contra Ramiro Rivera García; y, para subsanarla se concedió a la demandante el término de ley, sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que, para proceso verbal especial con pretensión de pago por consignación, interpuesta por Alpha Capital S.A.S. contra Ramiro Rivera García.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecf37a907302ceff581ce15e67a3d33285ebb47fd26be7e9e62cd7f4e0be4bb1**

Documento generado en 10/06/2022 10:43:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>